



Educación



INEEJAD
Instituto Estatal
para la Educación
de Jóvenes y Adultos

InMujeresGDL
OPD Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA "PLAZA COMUNITARIA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN", ACTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL INEEJAD" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VIRGINIA GUADALUPE JIMÉNEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUJERESGDL"; IDENTIFICADAS ENTRE SÍ, COMO "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y la educación primaria y la secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.
- 2.- Que el Programa Educativo para Adultos (INEA), tiene como objetivo mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión del capital social, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.
- 3.- Que la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes competencias laborales y valores, ante una sociedad en proceso continuo y dinámico de transformación.
- 4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la Educación para Adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.
- 5.- Que es facultad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública y mediante el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, suscribir convenios con las diferentes organizaciones sociales y dependencias de Gobierno de los niveles Federal, Estatal y Municipal, con el fin de

abatir el rezago educativo de las personas en la edad de 15 años o más, que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar su educación básica.

DECLARACIONES:

I. DE "EL INEEJAD":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de Julio del 2000, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A, con Personalidad Jurídica; Patrimonio Propio y Autonomía de Gestión.

Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó como: "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD).

I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones I, VIII y X de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

I.3. Que, a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más, sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

I.4. Que en términos del artículo 17, fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo recae en su Director General, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración de fecha octubre 8 de 1999, suscrito por el INEA y el INEEJAD.



1.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



J. Guadalupe Zuno 2091
Col. Deitz
Guadalajara, Jalisco, México
C.P. 44158
01 (33) 3030 4350



II. DE “EL INMUJERESGDL”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante decreto publicado el día 17 de enero de 2002.

II.2. Que constituye la dependencia del municipio de Guadalajara que tiene por objeto ser la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza; auxiliándose de un Consejo Consultivo Ciudadano que analiza, participa y propone a este Instituto, así como a los Sistemas Municipales para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres sobre políticas públicas transversales y en la planeación y presupuestación municipal respecto a los recursos para la ejecución de programas en materia de derechos humanos de las mujeres y cuenta con el registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número R13-47130-38-4, y con el Registro Federal de Contribuyentes IMM-020812-2J7.

II.3. Que la Lic. Virginia Guadalupe Jiménez Flores, en su carácter de Directora General del O.P.D. Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, acredita dicho cargo a través del nombramiento conferido por el Lic. Ismael del Toro Castro, como Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad al oficio señalado bajo el número de oficio 006/IDTC/2021 con fecha del 26 veintiséis de enero del 2021 (dos mil veintiuno) y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 24 fracción III y XXII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

II.4. Que para efectos del presente señala su domicilio legal en la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, en la Colonia Monumental, de la ciudad de Guadalajara, del estado de Jalisco, con Código Postal 44320.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada “Plaza Comunitaria María del Rocío García Gaytán”, ubicada en las instalaciones “EL INMUJERESGDL”, en la calle Mitla, No. 386, Colonia Monumental, CP 44320, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio “EL INEEJAD” se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para las personas usuarias de la Plaza Comunitaria.
- b) Registrar y llevar el control de usuarias y usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a quienes fungirán como Persona Promotora y Persona de Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación de la Persona Promotora y Persona de Apoyo.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por “EL INEEJAD”.
- g) Asesorar a “EL INMUJERESGDL” y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- h) Vigilar que “EL INMUJERESGDL” haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma, para los fines específicos de este convenio.
- i) Organizar a través de la Persona Promotora, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de televisión.
- j) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la Plaza Comunitaria.

- k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica de los equipos en los espacios designados por “EL INMUJERESGDL” para ser usados como sala de cómputo y de usos múltiples.
- l) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Así mismo, “EL INEEJAD” designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona Número 15, establecida en la calle Fraternidad, número 323, Colonia La Esperanza, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio “EL INMUJERESGDL” se compromete a:

- a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalados por “EL INEEJAD”.
- b) Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza Comunitaria.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, se ajusten conforme a las necesidades de las personas usuarias.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; Además, en caso de que exista Internet garantizar su pago mensual, y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y tóner).
- e) Proponer a la Dirección General de “EL INEEJAD” la o las persona (s) candidata (s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Persona Promotora, y Persona de Apoyo Técnico.
- f) Apoyar a “EL INEEJAD” en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria a personas asesoras de educación básica, así como a las personas beneficiarias de los servicios educativos.



- g) Proporcionar a “EL INEEJAD” toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- h) Proporcionar el servicio de vigilancia necesario las 24 horas del día de los 365 días del año.
- i) Reportar a “EL INEEJAD” todas las fallas que se deriven del uso normal de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a “EL INEEJAD” y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.
- j) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a “EL INEEJAD” y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, video caseteras, antena parabólica, decodificador y material educativo, en video y discos compactos que conforman la mediateca, misma que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorga en calidad de comodato “EL INMUJERESGDL”, con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria y de conformidad a lo señalado en el Anexo 1.

QUINTA.- “EL INEEJAD” proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual “EL INEEJAD” emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizará a las personas interesadas con el Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Jalisco, A.C para que este se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni “EL INEEJAD”, ni “EL INMUJERESGDL”, ni “EL PATRONATO” adquieren ninguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, es decir, no es aplicable para ninguno, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.



Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.



NOVENA. - "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.



De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra causa.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "EL INMUJERESGDL", esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia de este convenio de colaboración será por un plazo de 5 años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando sujeta, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL INEEJAD".

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo "LAS PARTES", en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a las personas usuarias.



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 22 días del mes de Septiembre del año 2021, quedando un ejemplar original en poder de cada una de "LAS PARTES".

POR "EL INMUJERESGDL"

POR "EL INEEJAD"



LIC. VIRGINIA GUADALUPE JIMÉNEZ
FLORES
DIRECTORA GENERAL

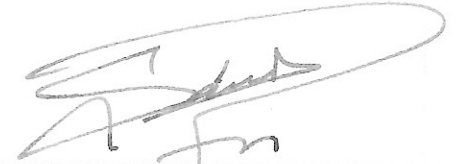


LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. EMMANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL O.P.D.
INMUJERESGDL



EZEQUIEL FAZ DÁVALOS
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS
REGIONALES DEL INEEJAD

A

NEXO 1

Relación de bienes muebles que serán entregados por "EL INEEJAD" a "EL INMUJERESGDL" (Se anexa inventario de mobiliario y equipo de la Plaza Comunitaria) Referente a los bienes antes descritos, las partes están de acuerdo en sujetarse a los términos siguientes:

a) "EL INMUJERESGDL" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por negligencia. Si el deterioro de los bienes es tal que no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, "EL INEEJAD" podrá exigir el valor de los mismos.

b) "EL INMUJERESGDL" se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes materia de éste convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.

c) "EL INMUJERESGDL" está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.

d) "EL INMUJERESGDL" se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran los bienes objeto del presente instrumento.

e) Ambas partes acuerdan, que "EL INMUJERESGDL" responderá de los vicios que tengan los bienes al restituirlos y que se deban a su culpa o negligencia en la custodia, conservación o uso de los mismos.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INEEJAD"

L
a
p
r
e
s
e
n
t
e


LIC. VIRGINIA GUADALUPE JIMÉNEZ
FLORES
DIRECTORA GENERAL


LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

h
o
j
a
f
r
a


C. LIC. EMMANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL O.P.D.
INMUJERESGDL


EZEQUIEL FAZ DÁVALOS
DIRECTOR DE ESTRUCTURAS
REGIONALES

La presente Hoja forma parte del Convenio de Colaboración para el establecimiento y la operación de la Plaza Comunitaria "María del Rocío García Gaytán", celebrado entre el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, el día 22 de Septiembre del año 2021, el cual consta en una hoja útil impresa en un solo lado.